



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**Análisis de la normativa que regula el sistema
concursal peruano**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER
EN DERECHO**

Autores

Perales Coronado, Jose Manuel

<http://orcid.org/0000-0003-1587-7895>

Vilchez Teran, Victor Eduardo

<https://orcid.org/0009-0004-0465-9897>

Línea de Investigación

**Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para
enfrentar los desafíos Globales**

Sublínea de Investigación

Derecho Público y Derecho Privado

Pimentel – Perú

2024

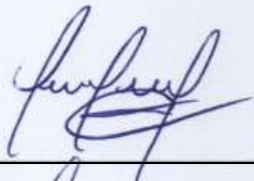
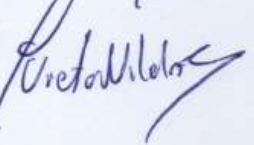
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quienes suscriben la **DECLARACIÓN JURADA**, somos Perales Coronado Jose Manuel y Vilchez Teran Victor Eduardo egresados del Programa de Estudios de Derecho de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaramos bajo juramento que somos autores del trabajo titulado:

Análisis de la normativa que regula el sistema concursal peruano

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico,

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Perales Coronado Jose Manuel	DNI: 75995071	
Vilchez Teran, Víctor Eduardo	DNI: 73574266	

Pimentel, 24 junio del 2024

Dedicatoria

El presente trabajo está dedicado a nuestros padres que con gran esfuerzo que realizan del día a día nos han podido sacar adelante, cumpliendo así nuestros propios objetivos y metas en la vida y a cada una de las personas que forman parte de nuestra trayectoria académica.

Jose Manuel Perales Coronado

Victor Eduardo Vilchez Teran

Agradecimiento

Agradecer a Dios en primer lugar por darnos fuerza de voluntad para nunca renunciar durante el proceso académico cursado, así mismo, agradecimiento especial a nuestros padres, por que ser nuestro sustento y apoyo en el desarrollo de nuestra labor académica y por el aliento incomparable que hemos venido recibiendo a diario.

Agradecer a nuestros docentes en general por el conocimiento impartido durante toda la carrera, que no fue fácil pero que hoy en día podemos decir que se logró.

Agradecimiento muy especial al Abogado José Domingo Quiñones Bendezú y a la Abogada Dorotty Orozco Sigueñas, por las enseñanzas y el apoyo brindado durante el desarrollo de nuestra practicas pre profesionales, las mismas que valoramos en gran manera.

Jose Manuel Perales Coronado

Victor Eduardo Vilchez Teran

Índice

Dedicatoria	3
Agradecimiento	4
Resumen.....	6
Abstract.....	7
I. INTRODUCCIÓN.....	8
1.1 Realidad problemática.	8
1.2. Formulación del problema.....	9
1.3. Hipótesis.....	9
1.4. Objetivos.....	9
1.5. Teorías relacionadas al tema.	9
II. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	15
III. RESULTADOS:.....	17
IV. DISCUSION Y CONCLUSIONES:.....	21
V. REFERENCIAS	23

Resumen

La presente investigación siguió un diseño no experimental, de tipo descriptivo, cualitativo, documental, se planteó como objetivo principal, identificar cuál es la normativa que regula el sistema concursal en Perú, para su logro, se desarrolló un marco normativo y doctrinario para identificar el Rol del INDECOPI en el desarrollo de procesos concursales en Perú, se concluyó que el proceso concursal puede ser iniciado por el deudor o por un acreedor que cuente con un título ejecutivo. La solicitud de concurso debe presentarse ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que es la entidad encargada de administrar los procedimientos concursales en Perú.

Palabras Clave: proceso concursal, doctrinario, competencia.

Abstract

This research followed a non-experimental, descriptive, qualitative, documentary design. Its main objective was to identify the regulations that govern the bankruptcy system in Peru. To achieve this, a normative and doctrinal framework was developed to identify the role of INDECOPI in the development of bankruptcy proceedings in Peru. It was concluded that the bankruptcy process can be initiated by the debtor or by a creditor who has an enforceable title. The application for bankruptcy must be submitted to the National Institute for the Defense of Competition and the Protection of Intellectual Property (INDECOPI), which is the entity in charge of administering bankruptcy proceedings in Peru.

Keywords: bankruptcy process, doctrine, competition.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad problemática.

La insolvencia es cuando un agente no puede cumplir sus deudas. El sistema concursal busca asignar eficientemente los activos de deudores insolventes, optimizando la recuperación de deudas y reduciendo costos de transacción. Sin este sistema, en crisis empresarial, los acreedores competirían por cobrar, provocando la liquidación de negocios viables e inviables. Esto indica un Equilibrio de Nash no óptimo, ya que la asignación de activos podría mejorar con mejor coordinación. Un buen sistema concursal logra un Equilibrio de Nash Pareto-superior al reducir costos de transacción y beneficiar a todas las partes. Asimismo, en términos macroeconómicos, un buen sistema concursal:

- a. Sostiene el flujo del ingreso. La incapacidad de los deudores para pagar puede afectar la cadena de pagos.
- b. Disminuye el costo de financiamiento. Sin un buen sistema concursal, el costo del capital aumentaría, ya que los inversores, al sentir inseguridad sobre sus pérdidas, serían menos propensos a otorgar créditos o lo harían a costos altos.
- d. Impulsa la productividad y el crecimiento económico. Un buen sistema concursal protege a empresas viables.

Estas son las que tienen problemas para pagar y no son viables. Estos problemas reducirían la competitividad económica y la recaudación tributaria por la menor actividad empresarial.

El derecho concursal regula las relaciones entre un deudor insolvente y sus acreedores que buscan cobrar sus deudas. El derecho concursal busca ordenar la situación del deudor para evitar la pérdida desmedida de su patrimonio y facilitar a los acreedores herramientas para recuperar sus deudas de manera

eficiente.

1.2. Formulación del problema.

¿Cuál es la normativa que regula el sistema concursal en Perú?

1.3. Hipótesis

La normativa que regula el sistema concursal en el Perú, es la Ley N°27809, la misma que tiene como objetivo primordial el proteger los derechos de los acreedores y así mismo el impulsar la reestructuración de empresas viables, las mismas que aseguran el tener un proceso que sea ordenado y equitativo en la liquidación en caso de insolvencia.

1.4. Objetivos

Objetivo General

Identificar cuál es la normativa que regula el sistema concursal en Perú.

Objetivos Específicos

- Describir los aspectos principales del proceso concursal peruano.
- Identificar el Rol del INDECOPI en el desarrollo de procesos concursales en Perú.
- Describir los principales procedimientos concursales establecidos en la Ley N° 27809.

1.5. Teorías relacionadas al tema.

La norma concursal busca facilitar la negociación entre acreedores y deudor para lograr una reestructuración o una salida ordenada del mercado con bajos costos. Desde otra perspectiva, el concurso es una herramienta que permite a los acreedores tomar decisiones clave sobre el deudor, ya sea mantenerlo en el mercado o retirarlo.

Es esencial lograr lo anterior, destacando el incentivo económico del sistema actual por sus bajos costos de transacción. Sin un procedimiento concursal, es poco probable que los acreedores se reúnan voluntariamente, pues cada uno preferirá ir por la vía judicial para cobrar. Si en el concurso moderno los acreedores deciden el destino del deudor, ¿es el objetivo del concurso público o privado? El fin es siempre privado, ya que el procedimiento concursal prioriza las decisiones autónomas de los acreedores. Sin embargo, estas decisiones impactarán un interés colectivo y, en algunos casos, un interés social que supera a los acreedores. Esto puede afectar el interés de los trabajadores en conservar su empleo, de proveedores que dependen del deudor, y del Estado en que el deudor continúe brindando servicios públicos.

El artículo I de la Ley General del Sistema Concursal, antes de su modificación en 2008, buscaba la permanencia de la unidad productiva y la protección del crédito y patrimonio de la empresa. La modificación busca recuperar el crédito mediante procedimientos concursales que optimicen la asignación de recursos para maximizar el valor del patrimonio del deudor. Desde una perspectiva individual, la recuperación del crédito es el objetivo principal de la Ley, ya que los acreedores tomarán decisiones en el Sistema Concursal para cobrar lo que se les debe. Un análisis económico revela que la ley no busca preservar la unidad productiva de la empresa, sino asegurar el pago de deudas según los mecanismos del concurso. Esto crea incentivos para hacer los préstamos más baratos, dinamizando el mercado.

La Ley General del Sistema Concursal se basa en principios de su título preliminar, esenciales para entender el procedimiento concursal. El artículo IV establece el principio de Universalidad, que implica que el concurso afecta todos los pasivos y activos del deudor. Los procedimientos concursales afectan todo el patrimonio del

deudor, salvo excepciones legales. El artículo V establece el principio de Colectividad, que busca la participación de todos los acreedores, priorizando el interés colectivo sobre el individual.

Este principio establece que los procedimientos concursales buscan beneficiar a todos los acreedores del deudor. El interés colectivo de los acreedores prevalece sobre el interés individual de cada uno. El principio de Proporcionalidad en el Artículo VI indica que las decisiones y la falta de cobro de créditos afectan proporcionalmente a los acreedores. Es importante señalar que en la disolución y liquidación este principio no se cumple, ya que algunos acreedores, como los laborales, cobran antes que otros.

El principio indica que los acreedores participan proporcionalmente en los procedimientos concursales cuando el deudor no puede pagar, exceptuando los órdenes de preferencia de esta Ley. El artículo VII establece que los procedimientos concursales inician por parte de los interesados, interviniendo el Indecopi solo si los acreedores muestran desinterés. Los procedimientos concursales comienzan a solicitud de parte interesada ante la autoridad.

El impulso de los concursos es parcial. La intervención de la autoridad concursal es secundaria. Otro principio clave es el del artículo VIII, que establece que los intervinientes en el procedimiento concursal y sus representantes deben actuar de buena fe.

El artículo indica que todos los participantes en procedimientos concursales deben actuar con veracidad, probidad, lealtad y buena fe. La temeridad o mala fe se sancionan según la ley. Un principio legal asegura que el Indecopi puede resolver

controversias a pesar de la inconsistencia normativa: la Integración de la norma del artículo IX, que establece que la autoridad concursal debe resolver sin importar los defectos normativos. Se aplicarán los principios generales del derecho, especialmente del Derecho Concursal.

El artículo X establece el principio de Rol promotor del Estado, que obliga al Indecopi a facilitar la negociación entre partes, respetando la autonomía privada y las formalidades legales. El Estado, mediante el INDECOPI, fomenta la negociación entre acreedores y deudores, respetando la autonomía privada en los procedimientos concursales. Los principios mencionados inspiran el desarrollo de la normativa concursal que se abordará en las próximas unidades.

Un acreedor puede solicitar el concurso de su deudor si tiene créditos vencidos por más de 30 días que superen las 50 Unidades Impositivas Tributarias.

El deudor, al recibir el emplazamiento del Indecopi, podrá (i) pagar los créditos, (ii) oponerse a ellos, (iii) proponer un pago o (iv) aceptarlos. Si el deudor cumple con (i) o el acreedor acepta el pago (iii), se desestima la solicitud; de lo contrario, se declara concurso. El deudor puede solicitar su declaración de concurso, indicando a Indecopi si busca reestructuración o liquidación, y debe presentar la documentación contable, laboral, tributaria y financiera requerida. Si el deudor cumple los requisitos, Indecopi declarará concurso. En tal caso, Indecopi publicará la situación del deudor en concurso.

Es crucial establecer la legitimidad de las partes en las etapas pre-concursales y concursales. La norma concursal indica que solo el deudor y el acreedor participan en las actuaciones iniciales. Esta etapa es la pre-concursal, donde solo el deudor y el

acreedor que solicitó el concurso pueden intervenir. Ningún otro acreedor o tercero podrá hacerlo, ya que el concurso no se ha difundido. La norma obliga al acreedor y a la autoridad concursal a mantener en reserva la existencia del concurso hasta su publicación. Con la difusión de la situación de concurso, comenzará la etapa concursal donde todos los acreedores pueden participar y reconocer sus créditos o presentar oposiciones. Sin embargo, los nuevos intervinientes no podrán cuestionar la declaración del concurso ni ningún acto del período pre concursal, ya que carecían de legitimidad.

El Indecopi informa a acreedores y al público sobre el concurso de un deudor mediante su aviso. Este acto es de efecto erga omnes, por lo que nadie puede alegar desconocimiento de la publicación. Este precepto otorga eficacia y seguridad jurídica al concurso. La publicación informará sobre el estado del deudor en un proceso concursal y convocará a los acreedores a reconocerse en un plazo de 30 días hábiles. Lo relevante de esta publicación es que la normativa concursal tiene prioridad sobre el derecho común. Se implementará un régimen excepcional que prevalecerá sobre el derecho común. La publicación motiva al acreedor a acudir al Indecopi para solicitar el reconocimiento de créditos y obtener derechos en el concurso. El acreedor puede optar por no presentarse, pero eso puede resultar más costoso y le hará perder legitimidad para participar en el procedimiento concursal, ocasionándole perjuicios.

Según el numeral 2.1, se informa a los acreedores del plazo para presentar sus solicitudes de reconocimiento de créditos, como establece el artículo 32 de la Ley. La publicación genera concurrencia de créditos en el procedimiento. El artículo 34 de la Ley establece las reglas sobre los plazos y consecuencias para los acreedores que participan en el concurso. Los acreedores que soliciten el reconocimiento de sus

créditos dentro de los 30 días posteriores a la publicación del aviso del concurso, más el término de la distancia, tienen derecho a participar en las reuniones con voz y voto. Los que obtengan reconocimiento tardío de sus créditos no tendrán derecho a voz ni voto en las Juntas. Las solicitudes de reconocimiento son válidas si se presentan a tiempo y los créditos son contingentes. Definida la contingencia, el titular del crédito podrá participar en las Juntas con voz y voto. La misma regla aplica a créditos inicialmente denegados que luego se reconocen en impugnación administrativa o judicial. El acreedor que llegue tarde no podrá participar en la Junta de Instalación y perderá sus derechos políticos. Solo si la empresa deudora entra en disolución y liquidación, el acreedor con reconocimiento de créditos tardío podrá participar en las votaciones posteriores. El artículo 74.6 establece que el acuerdo de disolución y liquidación atrajo los créditos post concursales al procedimiento concursal, reconociendo todas las obligaciones del deudor, sin importar su fecha de origen. El reconocimiento de créditos otorga voz y voto en la Junta de Acreedores y derecho a cobro según el patrimonio concursal. Si la deudora no presenta la solicitud, enfrentará graves consecuencias.

II. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Obedeciendo a su función, la investigación es básica, de una profundidad descriptiva, bajo un enfoque cualitativo, y su fuente de información es documental y siguió un diseño no experimental.

Al ser una investigación documental, el investigador realizó una revisión de diversas fuentes de información, de la cual luego extrajo los datos más relevantes. La población de estudio fue netamente documental y estuvo conformada con doctrina, normativa y jurisprudencia referida a proceso concursal.

La técnica de investigación usada fue la de análisis documental.

El instrumento que permitió recolectar y sistematizar la información recabada, fue: Fichas.

El proceso de investigación llevado a cabo en este estudio siguió los siguientes pasos:

- Definición de la categoría de estudio
- Planteamiento del problema de investigación
- Búsqueda y revisión de fuentes de información
- Selección y organización de los datos recopilados
- Descripción detallada de la situación problemática
- Establecimiento de los objetivos de la investigación
- Identificación de los elementos a tratar en el marco teórico
- Evaluación de la información recopilada para la preparación y presentación de los resultados
- Desarrollo de conclusiones y referencia de las fuentes bibliográficas utilizadas durante la investigación.

Tras recopilar y organizar información de diversas fuentes, los investigadores

analizaron los datos y utilizaron herramientas como Atlas TI y Canva para presentarlos gráficamente, priorizando los que respondían a los objetivos planificados.

Los criterios éticos desarrollados son:

- Proteger la confidencialidad de documentos e información en la investigación es esencial, garantizando que la identidad de las personas u organizaciones no se revele sin su consentimiento.
- Es crucial asegurar la exactitud y la integridad de los datos en la investigación, y que su interpretación sea fiel al contenido original.
- Consentimiento informado, al usar documentos con datos sensibles, es crucial considerar la ética del consentimiento en su recopilación y uso.
- Para asegurar la objetividad de la investigación, es importante recopilar información de múltiples perspectivas.
- Es crucial realizar un análisis crítico de la información documental para evitar sesgos y garantizar la validez de los hallazgos.
- Es esencial respetar los derechos de autor y citar correctamente las fuentes para evitar el plagio.
- Es esencial ser claro sobre los métodos de recopilación y análisis de información, y honestos al presentar resultados y conclusiones.

III. RESULTADOS

OG.

En Perú, el sistema concursal está principalmente regulado por la Ley General del Sistema Concursal, que es la Ley N.º 27809 y sus modificatorias. Esta ley establece el marco legal para los procedimientos concursales en el país, con el objetivo de regular la insolvencia de las empresas y facilitar su reestructuración o liquidación de forma ordenada.

Además de la Ley N.º 27809, existen otras normativas complementarias que también regulan aspectos específicos del sistema concursal en Perú. Algunas de estas normativas son:

- Reglamento de la Ley General del Sistema Concursal.
- Normas reglamentarias emitidas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).
- Normas complementarias emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) u otros entes reguladores.

OE1.

La Ley 27809 contempla dos opciones para crisis empresarial: reestructuración y liquidación del patrimonio del deudor.

- a. La reestructuración busca que el deudor permanezca en el mercado para generar recursos y cumplir con sus obligaciones.
- b. La liquidación implica el cese de actividades del deudor. Las obligaciones se pagan vendiendo activos hasta cubrir el valor del

patrimonio. El procedimiento concursal comienza a solicitud de las partes involucradas.

La Comisión de Indecopi gestiona los procedimientos. Hay dos procedimientos concursales: ordinario (PO) y preventivo (PP). El ingreso al PO lo pueden solicitar acreedores o deudores, y finaliza cuando la Junta de Acreedores aprueba un Plan de Reestructuración o un Convenio de Liquidación.

La empresa deudora puede solicitar el ingreso al PP, que finaliza con la aprobación del Acuerdo Global de Refinanciación por la JA. En 2020, se implementó un Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC) para ayudar a las empresas afectadas por la pandemia del Covid-19 a reestructurarse y evitar la liquidación.

El PARC aceleró plazos y redujo requisitos, pero su uso fue limitado debido a los programas gubernamentales de financiamiento y reprogramación de deudas. El PARC fue válido hasta el 31 de diciembre de 2020. El Cuadro 1 compara los procedimientos en Perú. Si el deudor solicita el ingreso al sistema concursal, cada procedimiento exige requisitos de pérdida de patrimonio.

El PO exige que una empresa insolvente tenga más de un tercio de sus deudas impagas por más de 30 días y pérdidas acumuladas superiores a un tercio de su capital social; para reestructurarse, debe demostrar que sus pérdidas, menos reservas, no exceden su capital social. El PP acepta solo empresas con menos de un tercio de obligaciones impagas por más de 30 días y sin pérdidas acumuladas superiores a un tercio de su capital social.

En el PO, la JA controla los activos de la empresa, lo que disuade a los deudores de pedir este mecanismo.

El PP mantiene la gestión de la empresa deudora. El PARC exigía que la empresa

deudora no tuviera pérdidas acumuladas superiores a un tercio de su capital social. También hay una solución privada: la liquidación bajo la Ley N.º 26887. Las empresas insolventes la utilizan por ser más barata y rápida. La LGS permite que los accionistas y acreedores designen al liquidador y comiencen la quiebra. El riesgo con la LGS es que un acreedor pierda su derecho, pero puede presentar su caso en Indecopi mediante el procedimiento ordinario.

OE.2

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) en Perú juega un rol fundamental en los procesos concursales en el país. INDECOPI es el organismo encargado de la administración y supervisión de los procedimientos concursales en Perú, de acuerdo con la Ley General del Sistema Concursal (Ley N.º 27809).

Algunas de las funciones principales de INDECOPI en relación con los procesos concursales son:

- **Administración de los procedimientos:** INDECOPI es responsable de recibir las solicitudes de inicio de procedimientos concursales, evaluar la situación financiera de la empresa en dificultades, y gestionar el proceso concursal de acuerdo con la normativa vigente.
- **Supervisión y fiscalización:** INDECOPI supervisa el desarrollo de los procedimientos concursales para garantizar que se cumplan las disposiciones legales y que se respeten los derechos de los acreedores y del deudor.
- **Mediación y conciliación:** INDECOPI puede actuar como mediador entre el deudor y sus acreedores para buscar acuerdos que permitan la reestructuración de la empresa en dificultades y evitar la liquidación.

- **Resolución de controversias:** En caso de desacuerdos entre las partes involucradas en un proceso concursal, INDECOPI puede resolver las controversias de manera imparcial y conforme a la ley.
- **Protección de la competencia:** INDECOPI vela por la competencia en el mercado y se asegura de que los procesos concursales no afecten indebidamente la libre competencia.

OE.3

La Ley N.º 27809, que regula el sistema concursal en Perú, establece varios procedimientos concursales para tratar la insolvencia empresarial de manera ordenada. Algunos de los principales procedimientos contemplados en esta ley son los siguientes:

- **Concurso Preventivo:** Este procedimiento permite que el deudor en situación de insolvencia solicite la reestructuración de sus deudas y la continuidad de sus operaciones. El objetivo es evitar la quiebra y buscar acuerdos con los acreedores para el pago de las deudas.
- **Concurso Ordinario:** Se inicia cuando el deudor no logra llegar a un acuerdo con sus acreedores en el marco de un concurso preventivo. En este proceso, se procede a la liquidación de los activos del deudor para pagar a los acreedores de acuerdo con un orden de prelación establecido por la ley.
- **Concurso de Liquidación:** En caso de que no sea posible la reestructuración de la empresa en dificultades, se procede a su liquidación. En este procedimiento, se venden los activos de la empresa y se distribuye el producto de la liquidación entre los acreedores.

IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Discusión

La Ley General del Sistema Concursal se basa en principios de su título preliminar, esenciales para entender el procedimiento concursal. El artículo IV establece el principio de Universalidad, que implica que el concurso afecta todos los pasivos y activos del deudor. Los procedimientos concursales afectan todo el patrimonio del deudor, salvo excepciones legales. El artículo V establece el principio de Colectividad, que busca la participación de todos los acreedores, priorizando el interés colectivo sobre el individual

El artículo X establece el principio de Rol promotor del Estado, que obliga al Indecopi a facilitar la negociación entre partes, respetando la autonomía privada y las formalidades legales. El Estado, mediante el INDECOPI, fomenta la negociación entre acreedores y deudores, respetando la autonomía privada en los procedimientos concursales. Los principios mencionados inspiran el desarrollo de la normativa concursal que se abordará en las próximas unidades.

Conclusiones

1. En Perú, el sistema concursal está regulado principalmente por la Ley General del Sistema Concursal, que es la Ley N.º 27809 y sus modificatorias. Esta ley establece el marco legal para los procedimientos concursales en Perú, con el objetivo de regular la insolvencia de las empresas y facilitar su reestructuración o liquidación de forma ordenada.
2. El proceso concursal puede ser iniciado por el deudor o por un acreedor que cuente con un título ejecutivo. La solicitud de concurso debe presentarse ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que es la entidad encargada de administrar los procedimientos concursales en Perú.

Los tipos de procedimientos son: preventivo, ordinario y liquidación: Cuando no es posible la reestructuración, se vende los activos de la empresa y se distribuye el producto entre los acreedores.
3. INDECOPI desempeña un papel crucial en la gestión de los procedimientos concursales en Perú, garantizando un marco legal adecuado y equitativo para la resolución de situaciones de insolvencia empresarial.
4. El proceso concursal protege los derechos de acreedores y deudor en casos de insolvencia. Equilibra los intereses y facilita la resolución de deudas.

V. REFERENCIAS

- Corcuera, M. y Carbajal, M. (1999) Legislación Concursal. Texto Único Ordenado de la Ley de Reestructuración Patrimonial D. S. N° 014-99- ITINCI y demás Normas Complementarias. MARSOL editores, Lima, 1999,
- Dasso, A (2009). Derecho Concursal Comparado. Tomo I, Buenos Aires, Legis Argentina S.A.
- Dasso, A. (2009). Derecho Concursal Comparado. Tomo II, Buenos Aires, Legis Argentina S.A.
- Ezcurra, H. (2004). Derecho concursal. Estudios previos y posteriores a la nueva Ley Concursal - Análisis económico del Derecho- “La Nueva Ley General del Sistema Concursal ¿Hacia Dónde Vamos? ¿Avance o Retroceso?”. PALESTRA editores. Lima.
- Espinoza, J. (2011). La Ley General del Sistema Concursal, Análisis Exegético, Lima, Editorial Rhodas.
- Merma, G. (2012). El Sistema Concursal Peruano: Limitaciones y potencialidades, Lima, Universidad Nacional de Callao.
- Rossi, G.(2020). Perú y España: Dos realidades, dos mundos distintos, unidos por un derecho común. <http://www.galeon.com/josicu/OTROS/9t.pdf>

REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

Análisis de la normativa que regula el sistema concursal peruano.docx

AUTOR

Perales Coronado, Jose Manuel Vilchez Teran, Victor Eduardo

RECuento DE PALABRAS

3390 Words

RECuento DE CARACTERES

18880 Characters

RECuento DE PÁGINAS

15 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

34.7KB

FECHA DE ENTREGA

Sep 17, 2024 8:28 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Sep 17, 2024 8:29 AM GMT-5

● 18% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 12% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 16% Base de datos de trabajos entregados
- 5% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado